



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 141-2022-MDL-GM

Lince, 05 julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Anexo E012202866-1 del expediente E012202866, presentado por la señora CLAUDIA URSULA DÁVILA MENDIETA: mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial con el señor ESTUARDO AUGUSTO RODRIGUEZ MENDOZA; la Resolución de Gerencia N° 126-2022-MDL-GM, emitida por la Gerencia Municipal; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022-MDL-GM, se Declara la Disolución del Vínculo Matrimonial celebrada entre el señor **ESTUARDO AUGUSTO RODRIGUEZ MENDOZA** y la señora **CLAUDIA URSULA DÁVILA MENDIETA**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…) 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)”

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

*“(…) **Los errores posibles de rectificar***

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)¹ (…)”

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 126-2022-MDL/GM de fecha el 10 de mayo de 2020, se declara la **Disolución del Vínculo Matrimonial** celebrada entre el señor **ESTUARDO AUGUSTO RODRIGUEZ MENDOZA** y la señora **CLAUDIA URSULA DÁVILA MENDIETA**; siendo que se evidencia error material respecto al día y mes de la fecha de emisión; por lo que corresponde subsanar el error material incurrido, consignando como fecha de emisión de la Resolución de Gerencia N° 126-2022-MDL/GM al 20 de junio de 2022;

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error material, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 230-2022-MDL/GAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1°

¹ (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de “*Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior*”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2022-MDL-GM con fecha de emisión el 10 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

Dice:

Lince, **10 de mayo** de 2022.

Debe Decir:

Lince, **20 de junio** de 2022.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS AREVALO CASTRO
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE